



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

230

-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 13 MAR. 2020

VISTOS: El Memorando Múltiple N° 0139-2019/GRP-400000 de fecha 27 de setiembre de 2019, la Hoja de Registro y Control N° 04284 de fecha 06 de febrero de 2020, el Oficio N° 51-2020/GRP-400000 de fecha 14 de febrero de 2020, el Memorando N° 098-2020/GRP-420000 de fecha 18 de febrero de 2020, el Informe N° 015-2020/GRP-420300 de fecha 18 de febrero de 2020, el Informe N° 04-2020/GRP-420000 de fecha 14 de febrero de 2020, el Memorando N° 413-2020/GRP-410000 de fecha 21 de febrero de 2020, el Informe N° 310-2020/GRP-460000 de fecha 25 de febrero de 2020, y el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre CHOICE HUMANITARIAN, la Municipalidad Distrital de La Arena y el Gobierno Regional Piura, suscrito con fecha 25 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con Memorando Múltiple N° 0139-2019/GRP-400000 de fecha 27 de setiembre de 2019, la Gerencia General Regional convoca a una reunión a los Directores Regionales de Producción, Agricultura, Salud, y CEPLAR, para hacer de su conocimiento que de acuerdo a las coordinaciones efectuadas con el Gobernador Regional, se ha priorizado trabajar un proyecto de un Proyecto de Lucha contra la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil con las organizaciones internacionales CHOICE HUMANITARIAN (USA) e EAGLE CONDOR HUMANITARIAN (USA);

Que, mediante Carta s/n de fecha 05 de febrero de 2020, ingresada por mesa de partes de la entidad a través de la Hoja de Registro y Control N° 04284 de fecha 06 de febrero de 2020, CHOICE HUMANITARIAN remite al Gobierno Regional de Piura, una propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre CHOICE HUMANITARIAN, la Municipalidad Distrital de La Arena y el Gobierno Regional Piura, para la ejecución de un Proyecto de Lucha contra la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil, solicitando se le otorgue el trámite administrativo correspondiente a fin de que pueda ser suscrito en el mes de febrero y dar inicio al Proyecto el 02 de marzo de 2020;

Que, con Oficio N° 51-2020/GRP-400000 de fecha 14 de febrero de 2020, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, le expresa a la Municipalidad Distrital de La Arena su compromiso con el Proyecto de Lucha contra la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil, a través de su ejecución conjunta y con la participación de CHOICE HUMANITARIAN, del proyecto: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA REDUCCIÓN SOSTENIBLE DE LA ANEMIA Y LAS DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL EN LAS 8 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA";



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **230** -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
Piura, **13 MAR. 2020**

Que, con Memorando N° 098-2020/GRP-420000 de fecha 18 de febrero de 2020, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico remite el Informe N° 015-2020/GRP-420300 de fecha 18 de febrero de 2020, y el Informe N° 04-2020/GRP-420000 de fecha 14 de febrero de 2020, emitidos por su Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión, y su Sub Gerencia Regional de Cooperación Técnica Internacional, respectivamente, con los cuales dichas áreas emiten opinión técnica favorable por la presente propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre CHOICE HUMANITARIAN, la Municipalidad Distrital de La Arena y el Gobierno Regional Piura, para la ejecución de un Proyecto de Lucha contra la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil;

Que, con Memorando N° 413-2020/GRP-410000 de fecha 21 de febrero de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica que el presupuesto solicitado se encuentra coberturado en la Meta N° 306 Fuente Financiamiento Recursos Directamente Recaudados hasta por el monto de S/ 120,000.00 (Ciento veinte mil y 00/100 soles) para el presente año fiscal. Asimismo, se asume el compromiso de la programación de los recursos correspondientes para los años 2021, 2022 y 2023 según lo detallado en el anexo 5 (S/ 418,000.00), según la disponibilidad de los recursos financieros del Pliego Regional;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales”, señala que: “El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, **poblacional**, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, **el desarrollo social equitativo** y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, **orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades**”;

Que, el artículo 9 de la mencionada Ley N° 27867 señala como alguna de sus competencias constitucionales: “(...) c) Administrar sus bienes y rentas, e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional”; mientras que en su artículo 10, se señala como algunas de sus competencias exclusivas: “a) Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades”;

Que, el artículo 49 del mismo dispositivo legal establece como unas de sus funciones en materia de salud: “a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales b) Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud p) Ejecutar, en coordinación con los Gobiernos Locales de la región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región”; mientras que el artículo 60 señala como funciones de los Gobiernos Regionales en materia de





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **230** -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **13 MAR. 2020**

desarrollo social e igualdad de oportunidades: "a) Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales b) Coordinar la ejecución por los Gobiernos Locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional. El Gobierno Nacional coordina el cumplimiento de la ejecución por los Gobiernos Regionales de lo que les compete de las políticas y programas señalados en el presente inciso e) Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe: "88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; 88.3. "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"; 88.4 "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público";

Que, en este marco normativo, con fecha 25 de febrero de 2020, CHOICE HUMANITARIAN, la Municipalidad Distrital de La Arena y el Gobierno Regional Piura, han suscrito un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual tiene como objeto principal, articular y establecer relaciones de apoyo y cooperación para ejecutar e implementar el proyecto denominado "Mejoramiento de Capacidades para la Reducción Sostenible de La Anemia y la Desnutrición Crónica Infantil en las 8 Localidades del Distrito de La Arena, Provincia y Departamento de Piura", a fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de 5149 niños menores de 5 años y 1148 mujeres gestantes, mediante el desarrollo e implementación de prácticas sanitarias, nutricionales y agropecuarias; por lo que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se ajusta a los planes y programas del Gobierno Regional Piura, en materia de apoyo social, contribuyendo al desarrollo regional integral sostenible, conforme a lo señalado en la normativa precedente, correspondiendo al Despacho emitir el acto resolutorio que formalice su suscripción;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012,





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **230** -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
Piura, **13 MAR. 2020**

que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006.GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre CHOICE HUMANITARIAN, la Municipalidad Distrital de La Arena y el Gobierno Regional Piura, suscrito con fecha 25 de febrero de 2020, el mismo que consta de veintiún (21) cláusulas y siete (07) anexos, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, la Municipalidad Distrital de La Arena, y a CHOICE HUMANITARIAN, en la forma y modo de Ley para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

[Firma manuscrita]
Mg. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL





CHOICE HUMANITARIAN
Perú ending extreme poverty

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CHOICE HUMANITARIAN, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte, Choice Humanitarian, con domicilio en 20033 SE 416th St. Enumclaw, Washington 98022, USA, y Oficina en Perú ubicada en Urb. Miraflores-Calle las Acacias 160-Q1-It40, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Director Perú, Sr. Wilmer Cruz La Madrid, identificado con DNI N° 40998382, a quien se le denominará **"CHOICE HUMANITARIAN"**; EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N, Urb. San Eduardo - El Chipe, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, Medico Servando García Correa, identificado con DNI N° 41315243, designado por Resolución N° 3594-2018-JNE del jurado Nacional de Elecciones, a quien en adelante se le denominará **"EL GOBIERNO REGIONAL"**; y, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA, con RUC N° 20171253544, con domicilio en Calle Arequipa N° 409. Distrito de La Arena, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representada por su Alcalde Carlos Yarlequé Masías, identificado con DNI N° 02863237, a quien se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**; quienes proceden debidamente facultados en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley N° 27630, Ley de Reforma Constitucional (Capítulo XIV del Título IV, Descentralización)
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y, su modificatoria: Ley N° 27902.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y, Modificatorias.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 027-2019-RE, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto de Urgencia N° 016-2020, que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Decreto de Urgencia N° 014-2019 Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y/o Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente..
- Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Establecen las normas y el procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional Piura".

Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas modificatorias, ampliatorios y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.





CHOICE HUMANITARIAN
Piura ending extreme poverty

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante Memorando Múltiple N° 0139-2019/GRP-400000, de fecha 27 de septiembre de 2019, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, convoca a los Directores Regionales de Producción, Agricultura, Salud y Ceplar para trabajar la priorización del Proyecto de Lucha contra la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil en alianza con la organización Choice Humanitarian.

Con fecha 07 de octubre de 2019, el Gobierno Regional Piura, la Municipalidad Distrital de La Arena y la organización Choice Humanitarian se reunieron en el auditorio del Gobierno Regional para presentar el proyecto de Lucha contra la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil para el Distrito de La Arena.

En dicha reunión participaron funcionarios de las Direcciones Regionales de Agricultura, Producción, Educación y Salud. Asimismo participaron la Directora Ejecutiva y equipo técnico del Sistema Regional de Atención a la Primera Infancia (SIREPI) y de la Gerencia Regional de Desarrollo Social. En dicha reunión se acordaron compromisos institucionales de apoyo al proyecto de cooperación.

Con fecha 22 de octubre de 2019, en la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se reunieron el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena y su Gerente Municipal, el Director Perú de Choice Humanitarian, y el Gerente Regional encargado Luis Ángel Nunura, para tratar los compromisos de las partes para emprender el proyecto de Lucha contra la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil que tiene como grupo objetivo atender a 5149 niños menores de 5 años y 1148 mujeres gestantes, en el Distrito de La Arena.

Con fecha 04 de diciembre de 2019, en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico se reunieron la Directora Ejecutiva del SIREPI, el Gerente Municipal de La Arena, el Director Perú de Choice Humanitarian y el Sub Gerente Regional de Cooperación Técnica Internacional, para acordar los compromisos institucionales para la ejecución del proyecto.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

EL **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, para lo cual se encuentra facultada a celebrar Convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

CHOICE HUMANITARIAN es una organización sin fines de lucro cuya sede se encuentra en Salt Lake City, Utah. USA. Desde ahí, coordina los esfuerzos de los directores nacionales a tiempo completo y su personal en todos los países, implementando el "El Modelo Humanitario de Desarrollo de Liderazgo de CHOICE" el cual permite a las comunidades rurales crear su propio camino y determinar el método más rentable para eliminar la pobreza extrema. Cuenta con oficina en Perú, que tiene por objeto crear, buscar y apoyar programas para mejorar la vida de las comunidades del Perú de bajos recursos económicos en estado de necesidad o pobreza, a través de la educación, mejor nutrición, mejores prácticas agrícolas y el desarrollo económico.



CHOICE HUMANITARIAN
Perú
ending extreme poverty

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA, de conformidad a la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público, económico y administrativo en los asuntos de su competencia. Es una institución de servicio a la comunidad, cuyo fin entre otros es mejorar la calidad de vida de los pobladores del Distrito de la Arena, a través del desarrollo económico local e integral y armónico de toda la jurisdicción.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS

4.1 Objetivo General del Convenio:

Por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES** manifiestan su voluntad de articular y establecer relaciones de apoyo y cooperación con el objeto de ejecutar é implementar el proyecto denominado "Mejoramiento de Capacidades para la Reducción Sostenible de La Anemia y la Desnutrición Crónica Infantil en las 8 Localidades del Distrito de La Arena, Provincia y Departamento de Piura", a fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de 5149 niños menores de 5 años y 1148 mujeres gestantes, mediante el desarrollo e implementación de prácticas sanitarias, nutricionales y agropecuarias.

4.2 Objetivos Específicos del Convenio:

Los objetivos específicos del presente Convenio contemplan la ejecución de los siguientes componentes:

Componente 1: Salud y Nutrición:

- Desarrollar autosuficiencia nutricional en las familias.
- Mejorar la salud básica de la familia.
- Acompañamiento a familias para promover adecuadas prácticas de cuidado, crianza, nutrición, salud integral y buen trato de niñas/os menores de 36 meses con énfasis en prevención de la anemia y desnutrición crónica.

Componente 2: Agronomía:

- Producir variedad de cultivos (Hortalizas) para la mejorar la dieta de las familias.

Componente 3. Zootecnia:

- Implementar la crianza de animales menores para la obtención de productos pecuarios
- Implementar una granja de piscicultura como modulo piloto educativo para las familias beneficiadas.

CLAUSULA QUINTA: DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto consiste en desarrollar la educación de la salud, el emprendimiento y autosuficiencia económica en las familias cuyos hijos tienen desnutrición crónica infantil y anemia, para que produzcan su propio alimento en un espacio determinado de área de terreno, tanto para la crianza de animales menores y la piscigranja. Asimismo mejorar la salud básica y nutricional de toda la familia. La producción obtenida será destinada a mejorar la nutrición de los integrantes de las familias, y el excedente como la parte redituable podrán venderse en el mercado y mejorar sus ingresos.



CHOICE HUMANITARIAN
Perú
ending extreme poverty

CLAUSULA SEXTA: AMBITO DE EJECUCION DEL PROYECTO

El proyecto será ejecutado en el Distrito de La Arena, focalizado en las siguientes localidades:

- a. Alto de los Mores
- b. Casagrande
- c. Las Malvinas
- d. Chatito
- e. La Arena
- f. Montegrande
- g. Rio Viejo
- h. Loma Negra



CLAUSULA SETIMA: PLAZO DE VIGENCIA

La duración del proyecto es de 36 meses, se iniciará el 01 de marzo del 2020 y culminará el 28 de febrero del 2023.

CLAUSULA OCTAVA: COSTO DEL PROYECTO Y APORTES DE LAS PARTES

Cada una de las partes, ha valorizado sus aportes de contrapartida, los mismos que se resumen en los anexos N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07.

CLAUSULA NOVENA: DE LA EJECUCION DEL PROYECTO

La ejecución del Proyecto estará a cargo de Choice Humanitarian, como Coordinador General, y cada una de las instituciones contará con un Coordinador designado. Todos ellos no percibirán remuneración alguna del proyecto.

CLAUSULA DECIMA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para efecto de la implementación, adecuación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, LAS PARTES, convienen en designar a sus Coordinadores.

Por el Gobierno Regional: El Director(a) Ejecutivo del SIREPI.
Por la Municipalidad: El Sub Gerente de Desarrollo Social
Por Choice Humanitarian: El Director Perú.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS INFORMES DEL PROYECTO

11.1 Los servicios profesionales contratados por el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad, entregarán al Coordinador General del Proyecto en la primera quincena de cada mes, el informe de las labores realizadas para fines de trámite de pago de sus honorarios profesionales, para lo cual Choice Humanitarian remitirá a las partes la conformidad técnica correspondiente.

11.2 El Gobierno Regional y La Municipalidad cumplirá con pagar cada mes y puntualmente, a los profesionales asignados al proyecto.



CHOICE HUMANITARIAN
Piura ending extreme poverty

- 11.3 Choice Humanitarian entregará bimensualmente un informe técnico de avance del proyecto a las partes, consensado con los coordinadores institucionales.
- 11.4 EL Coordinador General del Proyecto se reunirá cada dos meses con los coordinadores de las instituciones para evaluar el avance del proyecto.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

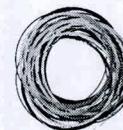
12.1 De Choice Humanitarian

1. Será responsable de la ejecución y liquidación del Proyecto.
2. Choice Humanitarian pagará salarios de todos sus empleados y los beneficios de los mismos de acuerdo al anexo N° 06.
3. Choice Humanitarian como parte de su cofinanciamiento atenderá los gastos establecidos en el anexo 04.
4. Proporcionará manuales de campo, desarrollara clases y talleres teniendo en cuenta la mejora continua y la actualización de los mismos.
5. Es responsable de entrenar a los profesionales del proyecto y garantizar una capacitación eficaz a las familias participantes del proyecto.
6. Brindará acompañamiento permanente, control, soporte, asistencia técnica y evaluación a los profesionales que intervienen en el proyecto.
7. Brindará acompañamiento a las familias beneficiarias del proyecto, en el desarrollo de las habilidades en el manejo y sostenibilidad de los biohuertos, granjas de animales menores y piscicultura como piloto.
8. Choice Humanitarian coordinará con las instituciones la elaboración y difusión del Boletín Virtual trimestral, sobre el avance del proyecto.
9. Choice Humanitarian entregará en forma bimensual un informe técnico a las partes, consensado con los coordinadores institucionales.
10. Recibirá los informes mensuales de la labor realizada por los profesionales del proyecto, dará conformidad del servicio técnico previo informe sustentatorio y verificación del servicio, y los remitirá a la Dirección Ejecutiva del Sistema Regional de Atención a la Primera Infancia (SIREPI) del Gobierno Regional y a la Subgerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de La Arena, para el trámite de pago correspondiente de acuerdo a los compromisos asumidos.
11. Comunicar a las partes, cualquier circunstancia o hecho que afecte la normal ejecución de las actividades y/o el cumplimiento de acuerdos establecidos en el presente Convenio o que pudiese afectar las actividades del proyecto.
12. Choice Humanitarian se encargará de elaborar los Términos de Referencia, evaluación y selección de los profesionales de acuerdo al Anexo N° 02, asegurando el éxito del proyecto. Para efectos de trámite de pago, Choice Humanitarian remitirá al GOBIERNO REGIONAL con atención a la Dirección Ejecutiva del Sistema Regional de Atención Integral a la Primera Infancia (SIREPI), y MUNICIPALIDAD para los respectivos trámites administrativos de pago mensual correspondiente.

12.2 DEL GOBIERNO REGIONAL

1. Realizar el seguimiento de las actividades en coordinación con las partes y el equipo profesional del Proyecto.
2. Financiar la contratación de los servicios profesionales necesarios para la ejecución del Proyecto en el Distrito de La Arena de acuerdo al anexo N° 04.





CHOICE HUMANITARIAN
Piura ending extreme poverty

3. Financiar la adquisición de dos computadoras para las acciones de monitoreo y supervisión al Proyecto, de acuerdo al anexo N° 04.
4. La Dirección Regional de Agricultura asume el compromiso de brindar asistencia técnica para implementación de Huertos escolares y crianza de animales menores en el ámbito de intervención del proyecto.
5. La Dirección Regional de la Producción asume el compromiso de brindar la asistencia técnica para la instalación de la piscigranja piloto y capacitación en asociatividad.
6. La Dirección Regional de Salud asume el compromiso de atender las acciones de complementariedad al proyecto. Las Instituciones prestadoras de salud (IPRES), realizarán el acompañamiento a familias para promover adecuadas prácticas adecuadas en alimentación y nutrición a niñas/os menores de 36 meses con énfasis en prevención de la anemia y desnutrición crónica y madres gestantes con los componentes educativos y componentes preventivos.
7. El Gobierno Regional Piura como parte de su cofinanciamiento atenderá los gastos establecidos en el anexo 04.



12.3 DE LA MUNICIPALIDAD

1. Será responsable del seguimiento, supervisión y evaluación del Proyecto.
2. Financiar la contratación de los servicios profesionales necesarios para la ejecución del Proyecto en el distrito de La Arena de acuerdo al anexo N° 04.
3. Financiar los gastos de bienes para el proyecto de acuerdo al anexo N° 03.
4. Cooperar en la implementación, supervisión, monitoreo y evaluación de las actividades del Proyecto en coordinación con las partes y el equipo profesional del Proyecto.
5. Facilitar un ambiente de Oficina para las reuniones de trabajo.
6. La Municipalidad como parte de su cofinanciamiento atenderá los gastos establecidos en el anexo 04.

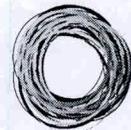
CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ANEXOS

Forman parte integrante del presente Convenio, los Anexos que a continuación se indican y que son debidamente firmados por LAS PARTES:

- | | | |
|----|-------------|---|
| a) | Anexo N° 1: | Presupuesto del proyecto y aportes de las partes. |
| b) | Anexo N° 2: | Gastos de contratación de los servicios profesionales. |
| c) | Anexo N° 3: | Gastos de compra de bienes e impresiones. |
| d) | Anexo N° 4: | Distribución del presupuesto total en 3 años por instituciones. |
| e) | Anexo N° 5: | Cronograma de ejecución anual del gasto para el Gobierno Regional Piura. |
| f) | Anexo N° 6 | Cronograma de ejecución anual del gasto de Choice Humanitarian. |
| g) | Anexo N° 7 | Cronograma de ejecución anual del gasto- Municipalidad Distrital de La Arena. |

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 88, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego del cual la libre separación surtirá sus efectos.



CHOICE HUMANITARIAN
Piura ending extreme poverty

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de la libre separación contenida en la cláusula precedente, el presente Convenio podrá ser resuelto por:

- a) Por común acuerdo de la partes
- b) Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles.
- c) Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante Adenda o Cláusula Adicional coordinada y suscrita por LAS PARTES, cuando lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el respectivo sustento legal.

CLAUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 17.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 17.2 Toda documentación que deba ser notificada o cursada entre las partes se entenderán válidamente realizada si fuera dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.
- 17.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente CONVENIO deberá ser notificado a la otra parte, mediante documento de fecha cierta, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación de quince (15) días hábiles.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 18.1 Las Partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que norman el presente Convenio, comprometiéndose a respetarlo de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.
- 18.2 En caso de producirse alguna discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante trato directo entre Las Partes siguiendo las reglas de la Buena Fe y Común Intención de Las Partes, comprometiéndose éstas a realizar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, teniendo en cuenta los principios que inspira el presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN

Sin perjuicio a lo señalado en la cláusula anterior, en caso no se solucione mediante el trato directo las discrepancias surgidas, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Piura.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA RELACION LABORAL

LAS PARTES convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio o de un convenio específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.





CHOICE HUMANITARIAN
Perú ending extreme poverty

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DEL MONITOREO Y SUPERVISION

Para los efectos de monitoreo y supervisión, LAS PARTES designan a sus respectivos representantes:

Por EL GOBIERNO REGIONAL: La Subgerencia Regional Cooperación Técnica Internacional.

Por LA MUNICIPALIDAD: La Sub Gerencia de Desarrollo Social

Por Choice Humanitarian: El Director Perú

En señal de conformidad y aceptación de los términos del presente convenio, las partes lo suscriben en original y tres copias, en la ciudad de Piura a los 25 días del mes de Febrero del Año Dos Mil Veinte.



Por el Gobierno Regional Piura
GOBERNADOR REGIONAL

Por Choice Humanitarian
DIRECTOR PERÚ

Por la Municipalidad Distrital de La Arena
EL ALCALDE



CHOICE HUMANITARIAN
Para ending extreme poverty



ANEXO N° 01:
PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y APORTES DE LAS PARTES
(en soles)

CONSOLIDADO DE APORTES	
ENTIDAD	Aportes
Gobierno Regional de Piura	418,000.00
Choice Humanitarian	2'216,216.50
Municipalidad Distrital de La Arena	1'171,347.73
TOTAL	3'805,564.23

ANEXO N° 02
GASTO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES (en soles)

	Número de Profesionales	Costo por Profesionales por mes	Mensual	Meses	Gasto total por profesional
Tec. Agropecuario	2	1,600	3,200	36	115,200
Ing. Agronomo	1	3,000	3,000	36	108,000
Ing. Zootecnista	1	3,000	3,000	36	108,000
Licenciada en Enfermería	2	2,500	5,000	36	180,000
Tecnico en Enfermería	2	1,700	3,400	36	122,400
Nutricionista	2	2,700	5,400	36	194,400
Asesoría Especialista Agrícola	1	2,500	2,500	36	90,000
Asesoría especialista en Salud	1	2,500	2,500	36	90,000
Asesoría especialista en Zootecnia	1	2,500	2,500	36	90,000
Total					1'098,000.00



CHOICE HUMANITARIAN
Perú ending extreme poverty



ANEXO N° 03
GASTO DE COMPRA DE BIENES E IMPRESIONES
Municipalidad Distrital de La Arena
(en soles)



Componente	Monto
Compra de cámara fotográfica y filmadora	8,000
Impresión de material de difusión y otros gastos de comunicación.	5,000
Total	13,000





CHOICE HUMANITARIAN
Perú ending extreme poverty

ANEXO N° 04

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO TOTAL EN 3 AÑOS POR INSTITUCIONES (en soles)

N°	Componentes	Gobierno Regional Piura	Choice Humanitarian	Municipalidad Distrital de La Arena	Total
1	Presupuesto agrícola	0.0	1,159,800.00	0.0	1'159,800.00
2	Presupuesto Pecuario	0.0	108,384.00	0.0	108,384.00
3	Presupuesto nutricional	0.0	412,200.00	0.0	412,200.00
4	Construcción y mantenimiento de locales	0.0	0.0	720,847.73	720,847.73
5	Presupuesto de personal profesional	396,000.00	270,000.00	432,000.00	1'098,000.00
6	Unidades Vehiculares	0.0	5,500.00	5,500.00	11,000.00
7	Imprevistos	0.0	25,129.14	0.0	25,129.14
8	Gastos en bienes, impresiones y publicación.	10,000.00	0.0	13,000.00	23,000.00
9	Impresión de material educativo	0.0	48,705.36	0.0	48,705.36
10	Acciones de sistematización y difusión	12,000.00	186,498.00	0.0	198,498.00
		418,000.00	2'216,216.50	1'171,347.73	3'805,564.23





ANEXO N° 05

**CRONOGRAMA DE EJECUCION ANUAL (DE MARZO A FEBRERO) DEL GASTO PARA EL GOBIERNO REGIONAL PIURA
(en soles)**

N°	Componentes de Gasto	N°	Unitario	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOST	SEPT	OCTUB	NOV.	DIC.	ENERO	FEB.	Total
1	Ing. Agrónomo	1	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	36,000.00
2	Ing. Zootecnista	1	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	36,000.00
3	Enfermera	2	2,500	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	60,000.00
4	Acciones de Sistematización del Proyecto.		0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	4,000	4,000.00
5	Compra de computadoras Única vez en el año 2020 para acciones de monitoreo y seguimiento	2	5,000.00	10,000.00	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	10,000.00
TOTAL				21,000.00	11,000.00	15,000.00	146,000.00									

Años	Presupuesto anual (en soles)
Año 2020 (Marzo- Diciembre)	120,000.00
Año 2021 (Enero - Diciembre)	136,000.00
Año 2022 (Enero - Diciembre)	136,000.00
Año 2023 (Enero - Febrero)	26,000.00
TOTAL	418,000.00



ANEXO N° 06
CRONOGRAMA DE EJECUCION ANUAL DEL GASTO – CHOICE HUMANITARIAN (en soles)

CHOICE HUMANITARIAN	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOST.	SEPT.	OCTUBRE	NOVIEMB.	DICIEMB.	ENERO	FEBRERO	TOTAL
Personal Choice	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	90,000.00
Material Educativo Choice – Familias	2,203.74	2,203.74	2,203.74	2,203.74	2,203.74	2,203.74	2,203.74	2,203.74	2,203.74	2,203.74	2,203.74	2,203.74	26,444.84
Bienes e Insumos Varios:	32,216.66	32,216.66	32,216.66	32,216.66	32,216.66	32,216.66	32,216.66	32,216.66	32,216.66	32,216.66	32,216.66	32,216.66	386,600.00
• Biohuertos													
• Módulo de animales	3,010.66	3,010.66	3,010.66	3,010.66	3,010.66	3,010.66	3,010.66	3,010.66	3,010.66	3,010.66	3,010.66	3,010.66	36,128.00
• Kits de sesiones demostrativas.	0.0	3538.66	3,538.66	3,538.66	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	10,616.00
• Equipos estimulación temp.	0.0	6,225.33	6,225.33	6,225.33	6,225.33	6,225.33	6,225.33	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	37,352.00
• Equipos médicos	0.0	14,905.33	14,905.33	14,905.33	14,905.33	14,905.33	14,905.33	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	89,432.00
• Fortalecimiento de agentes comunitarios.	4,285.16	4,285.16	4,285.16	4,285.16	4,285.16	4,285.16	4,285.16	4,285.16	4,285.16	4,285.16	4,285.16	4,285.16	51,422.00
• Educación para la salud en instituciones educativas	0.0	0.0	205.50	205.50	205.50	205.50	205.50	205.50	205.50	205.50	0.0	0.0	1,644.00
• Fortalecimiento del gobierno local.	0.0	0.0	3,000.33	0.0	0.0	0.0	3,000.33	0.0	0.0	0.0	0.0	3,000.33	9,100.00
TOTAL	49,216.22	73,885.54	77,091.37	74,091.04	70,552.38	70,552.38	73,552.71	49,421.72	49,421.72	49,421.72	49,216.22	52,216.55	S/738,738.81












CHOICE HUMANITARIAN
Peru ending extreme poverty

ANEXO N° 07

CRONOGRAMA DE EJECUCION ANUAL DEL GASTO – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA (en soles)

N°	Rubro	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCTUB.	NOV.	DIC.	ENERO	FEBR.	Total
1	Personal Especialista	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	144,000.00
2	Unidades vehiculares (Única vez en el año)	0.0	0.0	5,500.00	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	5,500.00
3	Compra de Bienes (Única vez en el año)	8,000.00	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	8,000.00
4	Impresiones de difusión												1666.6	1666.6
5	Construcción y mantenimiento de locales	48,056.52	48,056.52	48,056.52	48,056.52	48,056.52	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	240,282.58
	TOTAL	68,056.52	60,056.52	65,056.52	60,056.52	60,056.52	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	16,333.3	399,449.18

